



## El recurso sobre los señalamientos tardíos sigue su curso pese a las sospechas de dilaciones indebidas

Después de que el Tribunal Constitucional [admitiera a trámite](#) la demanda de amparo formulada por el abogado sevillano que lucha contra la lentitud de la justicia, el **Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla**, órgano judicial que señaló la celebración de los actos de conciliación y juicio a más de tres años vista, acaba de remitir las actuaciones al máximo tribunal de garantías a fin de que este resuelva el recurso.

Como se desprende del [art. 51 del Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional](#), una vez admitida a trámite la demanda de amparo, la Sala “requerirá **con carácter urgente** al órgano o a la autoridad de que dimana la decisión, el acto o el hecho, o al Juez o Tribunal que conoció del procedimiento precedente para que, **en plazo que no podrá exceder de diez días**, remita las actuaciones o testimonio de ellas”.



“Una vez que ya estén las actuaciones en el TC, por mi parte, utilizaré todas las herramientas jurídicas que me facilita la Ley para que esta demanda de a

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |